



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

12305

Año CXLV

Miércoles, 5 de julio de 1978

Núm. 153

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION CUARTA

Núm. 5.576

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

*Impuesto industrial (cuotas beneficios)*

AÑO 1977. — CAMPAÑA 1976-1977

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958 y Orden ministerial de 22 de enero de 1959, reguladora de la cuota por beneficios del impuesto industrial, no habiendo sido elegidos en forma válida comisionados, titular o suplente de las Secciones de las Juntas que a continuación se expresan, se pone en conocimiento de los interesados que estos nombramientos se efectuarán de oficio, mediante sorteo, entre los componentes de cada Sección, ante una Mesa constituida por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, el Administrador de Tributos y el Secretario de la respectiva Junta, el día 10 de julio próximo, a las doce horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, advirtiéndose a las personas interesadas que podrán asistir al acto del sorteo.

Los nombramientos a efectuar se refieren a las Juntas y Secciones que a continuación se indican:

#### Junta y actividad

- 1.12. — Fabricación de juguetes y artículos de deporte:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 1.60. — Comercio de material de ortopedia:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.

- 1.61. — Comercio de marcos y objetos de arte:
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
- 1.63. — Comercio de juguetes y artículos de deporte:
  - Sección 3.ª, suplente.
- 1.66. — Comercio de flores artificiales:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 1.68.2. — Comercio mixto de pequeños bazares:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 1.68.3. — Comercio mixto rural:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 1.71. — Recuperación de desperdicios en general:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 1.81. — Pompas fúnebres:
  - Sección única, titular.
- 1.82.0. — Servicios de baño:
  - Sección única, titular.
- 1.83. — Tinte y limpieza de ropa:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 1.84.1. — Almacenaje y guardamuebles:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 1.90.3. — Servicio de limpieza y desinfección:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 1.90.6. — Academias de conductores:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 1.90.8. — Servicios alquiler de maquinaria agrícola:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 1.90.9. — Academias de enseñanza:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 2.10.1. — Suministros especiales de gas:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 3.11. — Fabricación de galletas:
  - Sección 1.ª, suplente.
- 3.22. — Fabricación de caramelos:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 3.23. — Fabricación de helados:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 3.30.1. — Fabricación de gaseosas y bebidas refrescantes:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 3.60.0. — Confiterías y pastelerías con obrador:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 3.60.1. — Confiterías y pastelerías sin obrador:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 3.60.2. — Fabricación de confites y pasteles:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.
- 3.61. — Mayor de comestibles en general:
  - Sección 1.ª, titular y suplente.
  - Sección 2.ª, titular y suplente.
  - Sección 3.ª, titular y suplente.

- 3.62.0-P. — Menor de comestibles (pueblos):  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 3.62.1-2. — Supermercados y autoservicios:  
Sección 1.<sup>a</sup>, suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, suplente.
- 5.90.0. — Servicio de crédito y cupones comerciales:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 6.10. — Fabricación de harinas:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 6.30.0. — Fabricación de piensos compuestos:  
Sección única, titulares.
- 6.31. — Deshidratación de forrajes:  
Sección única, titulares.
- 6.60.1. — Mayor de cereales, harinas y piensos:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 6.60.2. — Menor de cereales, harinas y piensos:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 7.02. — Minas de lignito:  
Sección única, titulares.
- 7.60.1-2. — Mayor de carbón, leña y astillas:  
Sección 2.<sup>a</sup>, suplente.
- 7.60.3. — Menor de carbón, leña y astillas:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 7.70.1. — Mayor de lubricantes:  
Sección única, titulares.
- 7.70.2. — Menor de lubricantes:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular.
- 8.00.2. — Extracción de mármoles y piedras:  
Sección 2.<sup>a</sup>, suplente.
- 8.10.0. — Fabricación de ladrillos, tejas y similares:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 8.10.1. — Fabricación de refractario y gres:  
Sección única, titulares.
- 8.12.1. — Fabricación de forjados:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 8.12.20. — Fabricación de mosaico y loseta hidráulica:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 8.12.21. — Piedra artificial y afines:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 8.14. — Fabricación de cales hidráulicas:  
Sección única, titulares.
- 8.15.0. — Aserrado y labra de piedras y mármoles:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 8.20.10. — Fabricación de envases de vidrio:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 8.21.0. — Manufacturas de vidrio plano:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 8.61.0. — Comercio de materiales de construcción:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 8.61.1. — Comercio de material de saneamiento:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 8.61.3. — Recubrimiento de habitaciones:  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 8.75.0. — Mayor de porcelana, loza y afines:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 8.75.1. — Menor de porcelana, loza y afines:  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 9.10.0-1. — Producción cinematográfica:  
Sección única, titulares.
- 9.60.0. — Distribución, venta y alquiler de películas:  
Sección única, titulares.
- 9.80. — Exhibición cinematográfica:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 9.82. — Espectáculos taurinos:  
Sección única, titulares.
- 9.84.0. — Salas de fiesta:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 9.84.1. — Discotecas:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 9.85.2. — Salas de billar, ping-pong, etc.:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 9.85.3. — Tómbolas, rifas y espectáculos:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 9.90. — Venta o reventa de entradas para espectáculos:  
Sección única, titulares.
- 10.10.0. — Fabricación de conservas vegetales:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 10.60. — Comercio exterior y preparación de frutos secos:  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 10.61.2. — Comercio exterior del azafrán:  
Sección única, titulares.
- 10.62.1. — Mayor de patatas:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 10.62.2. — Mayor de plátanos:  
Sección única, titulares.
- 10.62.4. — Mayor de flores, plantas y semillas:  
Sección única, titulares.
- 10.63. — Mayor y preparación de frutos secos:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 10.70.0. — Menor de frutas y verduras:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 10.70.1. — Menor de flores, plantas y semillas:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 11.00. — Incubación avícola (salas y mataderos industriales):  
Sección única, titulares.
- 11.10. — Industrias lácteas:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 11.20. — Fabricación de embutidos:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 11.22. — Manipulación y mayor de tripas y despojos:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 11.60.1. — Mayor de aves y huevos:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 11.60.2. — Menor de aves, huevos y caza:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 11.70-A. — Tratantes ganado de cerda:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 11.70-B. — Tratantes de ganado vacuno:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 11.70-C. — Tratantes de ganado mular:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 11.70-D. — Tratantes de ganado lanar:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 11.71.0. — Mayor de carne (abastecedores y tratantes):  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 11.71.2. — Mayor de embutidos:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 11.72.1. — Carnicerías de equino:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 11.72.3. — Charcuterías y reposterías:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.

- 11.72.4. — Comercio de despojos y menudeles:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 11.75. — Comercio de animales domésticos:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 12.81. — Hoteles, pensiones y fondas:  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular.
- 12.85.0. — Restaurantes de 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 12.90. — Explotación de aguas minero-medicinales:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 13.11.0. — Fabricación de lejías y afines:  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular.
- 13.13.1. — Fabricación de envases en general:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular.
- 13.20.3. — Fabricación de colas y gelatinas:  
Sección 1.<sup>a</sup>, suplente.
- 13.22.5. — Fabricación de artículos de plástico:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 13.30.1. — Fabricación de perfumería:  
Sección 1.<sup>a</sup>, suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, suplente.
- 13.35.2. — Fabricación de pinturas, barnices y esmaltes:  
Sección 3.<sup>a</sup>, suplente.
- 13.60. — Mayor de abonos:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 13.62. — Farmacias:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 13.63.1. — Mayor de drogas industriales y corrientes:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 13.63.3. — Menor de drogas y afines:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular.
- 13.64.0. — Mayor de perfumería, detergentes y afines:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular.  
Sección 3.<sup>a</sup>, suplente.
- 13.64.1. — Menor de perfumería, detergentes y afines:  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 13.66. — Comercio de plástico y artículos de caucho:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 14.15.1. — Fabricación de persianas y afines:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 14.15.3. — Carpintería no especificada:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 14.70. — Comercio de antigüedades:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 15.10.1. — Fundición de hierro:  
Sección única, titulares.
- 15.11.1. — Metalurgia de otros metales:  
Sección 1.<sup>a</sup>, suplentes.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 15.11.6. — Recubrimientos metálicos:  
Sección 3.<sup>a</sup>, suplente.
- 15.20.0. — Fabricación de transformados de alambre:  
Sección única, titular.
- 15.20.7. — Fabricación de metalistería:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 15.20.8. — Fabricación de artículos sencillos no especificados:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 15.21.3. — Fabricación de herramientas:  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 15.26. — Fabricación de orfebrería, bisutería y objetos de regalo:  
Sección 2.<sup>a</sup>, suplente.
- 15.27.2. — Fabricación, montaje y reparación de fumistería:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 15.27.3. — Fabricación, montaje y reparación de maquinaria frigorífica:  
Sección 2.<sup>a</sup>, suplente.
- 15.27.5. — Instalación de fontanería y saneamiento:  
Sección 3.<sup>a</sup>, suplente.
- 15.27.7. — Montaje e instalación de estructuras metálicas:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 15.30.0. — Construcción de máquinas y herramientas:  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 15.31.1. — Fabricación de maquinaria agrícola:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular.  
Sección 2.<sup>a</sup>, suplente.
- 15.31.2. — Fabricación de maquinaria para industrias de alimentación:  
Sección única, titulares.
- 15.37.0. — Fabricación de cables conductores:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 15.38. — Fabricación de aparatos y accesorios de cinematografía, fotografía, etc.:  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 15.40. — Fabricación de maquinaria no especificada:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 15.63.5. — Menor de relojería:  
Sección 1.<sup>a</sup>, suplente.
- 15.65.1. — Comercio de muebles y máquinas de oficina:  
Sección 1.<sup>a</sup>, suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 15.65.3. — Comercio de máquinas de coser, bordar y afines:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 15.66.0. — Mayor de aparatos y material eléctrico:  
Sección 3.<sup>a</sup>, suplente.
- 15.69.0. — Comercio de máquinas, herramientas y material:  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 15.69.3. — Comercio de la maquinaria agrícola:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular.  
Sección 3.<sup>a</sup>, suplente.
- 15.70.1-A. — Comercio de motocicletas, similares y accesorios:  
Sección 1.<sup>a</sup>, suplente.
- 15.70.1-B. — Comercio de bicicletas, similares y accesorios:  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 16.10.0. — Extracción de aceite de oliva en almazaras industriales:  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular.
- 16.10.2. — Extracción aceite de orujo:  
Sección única, titulares.
- 16.30. — Fabricación de jabón común e industrial:  
Sección única, titulares.
- 16.61. — Mayor de aceites y grasas:  
Sección única, titulares.
- 17.20. — Manipulación de papel (confección de bolsas y sacos):  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 17.30.1. — Estudios fotográficos:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 17.40. — Edición de libros y música:  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 17.40.3. — Edición de postales:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 17.70.02. — Menor de papelería y objetos de escritorio:  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 17.81.1. — Agencias de publicidad:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 18.62. — Menor de pescados y mariscos:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 18.80.2. — Asentadores de pescados:  
Sección 3.<sup>a</sup>, suplente.
- 19.10. — Preparación, curtido y acabado de pieles:  
Sección 1.<sup>a</sup>, suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular.
- 19.30.0. — Fabricación de calzado:  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular.
- 19.61.0. — Mayor de cueros y pieles curtidas:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 19.62.1. — Menor de peletería:  
Sección 1.<sup>a</sup>, suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 19.62.3. — Menor de marroquinería y artículos de viaje:  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 21.41. — Fabricación de tejidos y géneros de punto:  
Sección 1.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular y suplente.  
Sección 3.<sup>a</sup>, titular y suplente.
- 21.50.1-2. — Confección de prendas interiores de hombre, mujer y niño:  
Sección 2.<sup>a</sup>, titular.
- 21.53.0. — Confección de velámenes, toldos y lonas:  
Sección 3.<sup>a</sup>, suplente.

Núm. 5.577

## Recaudación de Tributos del Estado

### ZONA CUARTA DE LA CAPITAL

#### Subasta de bienes inmuebles

El Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo se ha dictado con fecha 23 de junio actual la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 12 de junio de 1978 la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 7 de julio de 1977, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de julio de 1978, a las once horas, en el Juzgado de paz de Calatorao (Zaragoza), bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento general de Recaudación, y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese a los deudores y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, tablones de anuncios de la Delegación de Hacienda, de la Recaudación de la Zona y de la Alcaldía».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Nombre del deudor: Don Juan Lloveras Rauchi.

Lugar en el que radican las fincas: Término municipal de Calatorao.

Situación y cabida: Urbana (cueva) sita en la calle Puerta Villa, núm. 9, de 150 metros cuadrados, que linda: por la derecha, María Martínez Berdejo; izquierda, Valero Sancho Lou, y fondo, calle Calvo Sotelo.

No tiene cargas y se le asigna un valor para la primera licitación de 80.425 pesetas, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del que rigió en primera licitación.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de

los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el rematante del inmueble citado podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento general de Recaudación.

Advertencias: Siendo desconocido el deudor y, por consiguiente, de ignorado domicilio, así como la existencia de herederos, acreedores hipotecarios u otros derechos, deberán tenerse todos por notificados mediante el presente anuncio, a todos los efectos legales, según previene el número 8 del artículo 136 del vigente Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza, 26 de junio de 1978. — El Recaudador, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.461

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de mayor cuantía número 825 de 1978, a instancia de don Guillermo Barrio Barrio y doña Aurora Pérez Tejedor, contra «Mutua Aseguradora Salmantina» y herencia yacente y herederos desconocidos de don Jacinto Berrué Deza, cuantía 1.200.000 pesetas, y en proveído de esta fecha se ha acordado emplazar por medio del presente a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Jacinto Berrué Deza, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en forma en los autos, con los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a dichos demandados extendiendo el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.526

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto dictado en 15 del actual en el expediente de suspensión de pagos número 1.125 de 1977 se aprobó el convenio habido en la Junta general de acreedores, celebrada el día 2 de igual mes, entre los acreedores y las suspensas doña Carmen Gaya Vela, doña María del Pilar

21.54.0. — Sastrería a medida:  
Sección 2.ª, suplente.

21.62.1. — Mayor de tejidos:  
Sección 2.ª, titular y suplente.  
Sección 3.ª, titular y suplente.

21.62.50. — Menor de confección de señora y niño:  
Sección 2.ª, titular y suplente.  
Sección 3.ª, titular y suplente.

21.62.51. — Casas de modas:  
Sección 2.ª, titular y suplente.  
Sección 3.ª, suplente.

21.63.0. — Mayor de mercería y paquetería:  
Sección 2.ª, suplente.

21.64.0. — Mayor de lanas, sacos y es-  
terras:  
Sección 1.ª, titular y suplente.  
Sección 2.ª, titular y suplente.  
Sección 3.ª, titular y suplente.

22.84.01. — Transportes por autobuses en servicios regulares:  
Sección 1.ª, titular y suplente.  
Sección 2.ª, titular y suplente.  
Sección 3.ª, titular y suplente.

22.84.11. — Transportes por autobuses en servicios discrecionales:  
Sección 1.ª, titular y suplente.  
Sección 2.ª, titular y suplente.  
Sección 3.ª, titular y suplente.

22.85.0. — Transporte de viajeros en coches turismo:  
Sección 1.ª, titular y suplente.  
Sección 2.ª, titular y suplente.  
Sección 3.ª, titular y suplente.

22.86.0. — Transporte de autocamiones en servicios discrecionales:  
Sección 1.ª, titular y suplente.  
Sección 2.ª, titular y suplente.  
Sección 3.ª, titular y suplente.

22.86.3. — Transporte de autocamiones en itinerarios fijos:  
Sección 1.ª, titular y suplente.  
Sección 2.ª, titular y suplente.  
Sección 3.ª, titular y suplente.

22.90. — Agencias de transportes:  
Sección 1.ª, suplente.

22.94. — Garajes:  
Sección 1.ª, titular y suplente.  
Sección 2.ª, titular y suplente.  
Sección 3.ª, titular y suplente.

23.30. — Fabricación de alcoholes:  
Sección 1.ª, titular y suplente.  
Sección 2.ª, titular y suplente.  
Sección 3.ª, titular y suplente.

23.35. — Fabricación de aguardientes compuestos y licores:  
Sección 1.ª, titular.  
Sección 2.ª, titular y suplente.  
Sección 3.ª, titular y suplente.

23.61.01. — Almacenistas de Meores:  
Sección 3.ª, titular y suplente.

23.65. — Mayor de cervezas y bebidas refrescantes:  
Sección 1.ª, titular y suplente.  
Sección 2.ª, titular y suplente.  
Sección 3.ª, titular y suplente.

8.13. — Fabricación de yesos y escayolas:  
Sección 3.ª, titular.

Lo que comunico para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 28 de junio de 1978. — El Delegado de Hacienda, Carlos Palacios.

y doña Carmen-Ramona Aured Gaya, como herederas de don Felipe-Manuel Aured Torrubia, propietario de «Talles Aured», consistente en el nombramiento de una comisión de acreedores compuesta de cinco miembros, a los que se otorgará poderes para que procedan a la venta de los bienes que integran el activo, y su reparto en proporción a los créditos reconocidos, rindiendo cuentas de su gestión trimestralmente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.527

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de septiembre de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.177 de 1977, a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de «Praisas», contra «Bodegas Hermanos Fernández», de Durango (Vizcaya), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. El camión «Ebro», BI-77.476; en 125.000 pesetas.
2. Trescientas cajas de plástico, para doce botellas; en 6.000 pesetas.
3. Una mesa de oficina, en madera, dos cajones; en 4.000 pesetas.

Total, 135.000 pesetas.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.533

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de septiembre de 1978, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 897 de 1977, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de don José Ramón Gabé y otros, contra don Antonio Toro

López, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor a color, de 26 pulgadas, marca «Inter», con UHF; en 40.000 pesetas.
2. Un tresillo tapizado en skai marrón; en 10.000 pesetas.
3. Tres trócolas de aparejo para andamiaje; en 3.000 pesetas.
4. Treinta tableros de 3,75 x 0,25; en 1.000 pesetas.

Total, 54.000 pesetas.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.459

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital y su partido, en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 835 de 1978, instados por el Procurador señor don Juan-José Ercilla Sagasti, en nombre de don José-María García Melguizo y doña Juana García Agudo, contra los herederos desconocidos o herencia yacente de don Jacinto Berrué Deza y «Mutua Aseguradora Salmantina», ha acordado se emplace por medio de la presente a los herederos desconocidos o herencia yacente de don Jacinto Berrué Deza para que en el término de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, se personen en el presente juicio en forma ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2, tercera planta), bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.460

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta capital, por providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 797 de 1978, en reclamación de 675.848 pesetas de principal y protesto y 240.000 pesetas para intereses y costas, instado por el Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre de «Usón», S. A., contra «Fumesa», en ignorado domicilio y paradero, ha acordado se cite de remate por medio de la presente al señor propietario o representante legal de dicha razón social, concediéndole el término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación de la

presente, para que se persone en los referidos autos, ante este Juzgado (sito en esta capital, plaza del Pilar, 2, tercera planta), y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que las copias de demanda y demás documentos acompañados a la misma obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, y se hace constar expresamente que en el día de hoy se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre todos y cada uno de los bienes ya embargados en el procedimiento ejecutivo seguido entre las mismas partes bajo el número 658 de 1978, así como sobre el sobrante del mismo.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.467

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de septiembre de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 152 de 1975, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Sanitrex», S. A., contra don Francisco Fernández Arroyo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de subasta:

Un automóvil marca «DKW», matrícula M-604.731; tasado en la cantidad de 50.000 pesetas.

Se halla en poder del demandado, en Leganés (Madrid), calle Galicia, 4.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.522

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan los autos de juicio de menor cuantía número 22 de 1978, instados por el Procurador señor Bibián, en nombre de «Hierros Alfonso», S. A., contra don Alfredo Marco Mairal, en cuyos autos ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de junio de 1978. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía seguidos con el número 22 de 1978, a ins-

tancia de "Hierros Alfonso", S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y asistida del Letrado don José-María Duque Beisty, contra don Alfredo Marco Mairal, mayor de edad, casado, con domicilio en Zaragoza, que no ha comparecido en los autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de "Hierros Alfonso", S. A., debo condenar y condeno a don Alfredo Marco Mairal a que abone al actor la cantidad de 119.665 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, condenando al demandado, igualmente, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare su notificación personal en el plazo de seis días, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín Tenías. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma expido la presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.532

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de septiembre de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 689 de 1978, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don Antonio Garvi Belmonte, contra «Talleres Villar», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Seiscientos cilindros de freno de rueda, para «Land-Rover», modelo 5477, derecho o izquierdo; en 385.000 pesetas.

2. Doscientas unidades de cilindro de rueda, modelo para vehículos «Sava»; en 140.000 pesetas.

3. Cien unidades de cilindro principal, de referencia 3174, marca «Seat»; en 125.000 pesetas.

4. Cien unidades de cilindros principal, de la referencia 3172, de «DKW»; en 130.000 pesetas.

5. Cien unidades de cilindro de rueda, referencia 5118, para vehículo «Simca»; en 37.000 pesetas.

Depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued (calle Almozara, 14).

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.523

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.321 de 1977-C, seguido a instancia de "Koly", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra "Coebaza", se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de julio de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Almozara, núm. 14), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una multicopista marca "Abdtk Offset", número 396, y accesorios, con mesita metálica; en 20.000 pesetas.

2. Una facturadora marca "Soemtren", modelo 382, con transformador de tensión; en 175.000 pesetas.

3. Cuatro archivadores metálicos, de cuatro gavetas cada uno; en pesetas 12.000.

4. Dos armarios metálicos, de dos puertas, de 1'80 x 0'80; en 10.000 pesetas.

5. Una mesa de fichero, metálica; en 4.000 pesetas.

6. Tres máquinas registradoras, marca «Huginmod», mod. H-100-18213; en 90.000 pesetas.

7. Tres radiadores, marca "Garza"; en 4.500 pesetas.

8. Una máquina de escribir, marca "Facit", número 83073, con su mesita de madera, de 130 espacios; en pesetas 9.000.

9. Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo "Lexicón", de 140 espacios, número 815357, con su mesita de madera; en 9.000 pesetas.

10. Una calculadora marca "Canon", eléctrica, número 343189, modelo "Canola", MP-1000; en 12.000 pesetas.

11. Una calculadora eléctrica, marca "Canon", modelo "Canola", MP-1212, número 306626; en 12.000 pesetas.

12. Una facturadora marca "Olivetti-Ibrea", con su mesa metálica acoplada; en 150.000 pesetas.

13. Nueve sillas metálicas, con el asiento y respaldo tapizados en skai color negro; en 9.000 pesetas.

14. Un sillón giratorio, de igual modelo, asiento y respaldo tapizados en color negro; en 2.000 pesetas.

15. Una máquina de imprimir direcciones, "EGM", sin número, con su mesita; en 4.000 pesetas.

16. Una aspiradora marca "Squeegee-Lifter", modelo "Advando 17", con su batería; en 25.000 pesetas.

17. Una mesita de despacho, con tres cajones en el lado derecho, metálica; en 5.000 pesetas.

18. Tres extintores de incendios, marca "Aereo-Feu", S. A., de 15 kilos de carga; en 6.000 pesetas.

19. Un reloj de mesa, en metal blanco, sin marca; en 3.000 pesetas.

20. Una figura de aldeana con caballo; en 1.000 pesetas.

21. Dos cigarreras, con caja de música; en 1.000 pesetas.

22. Cuatro juegos de tocador; en 4.000 pesetas.

23. Una figura de porcelana con un jabalí; en 800 pesetas.

24. Una figura de porcelana con una pareja de novios; en 800 pesetas.

25. Cuatro figuras de porcelana; en 3.200 pesetas.

26. Doscientas setenta y cinco pastillas de jabón "Lavanda"; en 2.750 pesetas.

27. Ochenta pastillas de jabón "Heno de Pravia"; en 960 pesetas.

28. Treinta lotes, de dos pastillas, de crema "Heno de Pravia"; en 450 pesetas.

29. Quince frascos de colonia marca "Pyn's", de 1/16 litros; en 1.200 pesetas.

30. Cinco frascos de colonia marca "Tabú", de 1/4 de litro, número 202; en 350 pesetas.

31. Sesenta lotes con una caja de crema y pastilla de jabón "Heno de Pravia"; en 8.600 pesetas.

32. Veinte estuches de "Lucky", referencia 4-1906; en 3.000 pesetas.

33. Nueve frascos de masaje "Lucky", de 250 gramos; en 180 pesetas.

34. Doce frascos de masaje "Lucky", más pequeños; en 230 pesetas.

35. Once lotes de "Chupetín"; en 1.650 pesetas.

36. Cien tubos de pasta de dientes "Binaca"; en 1.300 pesetas.

37. Veinticinco tubos de crema de afeitar "Palmolive"; en 300 pesetas.

38. Treinta y dos tubos de espuma spray; en 400 pesetas.

39. Treinta tubos de espuma de crema de afeitar con brocha; en pesetas 460.

40. Cuarenta y cinco frascos de masaje "Lucky"; en 1.350 pesetas.

41. Treinta y cinco frascos de colonia "Clair-Matin"; en 2.100 pesetas.

42. Noventa frascos de "Tiavolín", tratamiento capilar; en 6.120 pesetas.

43. Treinta y cinco frascos de champú; en 630 pesetas.

44. Dieciséis cuchillos de cocina; en 960 pesetas.

45. Una mesa de despacho, metálica, con dos cajones en el lado izquierdo y tres en el derecho; en 5.000 pesetas.

46. Una máquina restisuma, marca "Commodore", con su mesita; en pesetas 5.000.

47. Treinta frascos "Tiavolín"; en 1.000 pesetas.

48. Treinta frascos de champú "Raíces y Puntas"; en 800 pesetas.

49. Ciento treinta frascos de la casa «Revlón» y cajas de gel «Rexona», de seis unidades; en 5.850 pesetas.

50. Veinte pastillas de jabón "Macedonia"; en 360 pesetas.

51. Quince desodorantes spray "Mister Abart"; en 825 pesetas.

52. Cuatro de "Yacht-Man"; en pesetas 300.

53. Treinta frascos de desodorante "Rexona", spray; en 2.200 pesetas.

54. Siete carritos "Carmen"; en pesetas 7.000.

55. Doce cajas, de doce botellas, de colonia, de 1 litro; en 960 pesetas.

56. Veinte frascos de «Lectric Shave-Williams»; en 320 pesetas.

57. Diez frascos de masaje "Lucky"; en 250 pesetas.

58. Una olla de acero inoxidable, número 20; en 250 pesetas.

59. Una olla de acero inoxidable, número 16; en 275 pesetas.

60. Siete piezas de "Frisoplán"; en 1.050 pesetas.

61. Tres ollas de plástico; en pesetas 180.

62. Quince sartenes "Hispano Sui-za"; en 1.200 pesetas.

63. Cuatro bandejas metálicas, ovaladas; en 3.000 pesetas.

64. Dieciocho piezas de seis servicios, "Duralex"; en 2.250 pesetas.

65. Un jarrón; en 800 pesetas.

66. Un juego sujetalibros; en pesetas 200.

67. Una caja de joyero; en 700 pesetas.

68. Una figura de cerámica, pequeña; en 300 pesetas.

69. Dos jarrones pequeños; en pesetas 300.

70. Un portalámparas con figura de niño; en 220 pesetas.

71. Ocho frascos de colonia "Jugence"; en 560 pesetas.

72. Una mesa de despacho, metálica, con tres cajones en cada lado; en 5.000 pesetas.

73. Un sillón giratorio, metálico, con asiento y respaldo tapizados en negro; en 2.000 pesetas.

74. Once frascos de colonia "Evasión"; en 660 pesetas.

75. Cuatro frascos de colonia marca "Canfolle"; en 300 pesetas.

76. Doce frascos de "Pantén"; en 240 pesetas.

77. Ciento cincuenta latas de foie-gras; en 900 pesetas.

78. Cincuenta latas de caballa en aceite; en 800 pesetas.

79. Doscientas cincuenta latas de sardinas; en 4.000 pesetas.

80. Treinta latas de mejillones; en 540 pesetas.

81. Cinco frascos de "Nescafé", grandes; en 1.000 pesetas.

82. Cuarenta latas de hamburguesas; en 2.400 pesetas.

83. Sesenta latas de judías; en pesetas 2.100.

84. Cuarenta latas de alcachofas, de 500 gramos; en 1.200 pesetas.

85. Treinta latas de pimienta "Helix"; en 600 pesetas.

86. Cuatro escurreverduras; en pesetas 600.

87. Cuarenta botes de insecticida "Fogo"; en 2.800 pesetas.

88. Cien botes de "Ambipur"; en 3.000 pesetas.

89. Diez botes de quitamanchas "K2R"; en 150 pesetas.

90. Diez botes de ambientador "Wizard"; en 600 pesetas.

91. Diez botes de desodorante "Air-Wich"; en 600 pesetas.

92. Sesenta pantalones de distintas tallas, con expositor; en 25.000 pesetas.

Total, 701.030 pesetas.

Al Juzgado suplica tenga por presentado este escrito y por emitido el

informe pericial en el mismo contenido, a los efectos legales pertinentes.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.531

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 62 de 1978-B, seguido a instancia de don José Palós Luna, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don José-Antonio Otero Madrazo, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de julio de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de tasación pericial, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de doña Rosa Continente Calvo, con domicilio en Zaragoza (calle de los Caracoles, número 32), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un frigorífico «Super Ser», de 200 litros; en 9.000 pesetas.

2. Un televisor marca «Iberia», de 23 pulgadas; en 10.000 pesetas.

3. Un tresillo tapizado en skai, de color rojo; en 12.000 pesetas.

4. Una lavadora superautomática, marca «Kelvinator», modelo K-2086; en 15.000 pesetas.

5. Un armario ropero, de cuatro puertas, con trinchante haciendo juego, en madera; en 12.000 pesetas.

Total, 58.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.528

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 657 de 1977-C, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que goza de los beneficios de pobreza, representada por la Procuradora señora Bonilla Paricio, contra don Luis Rubio Sánchez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7

de septiembre de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, es de 200.000 pesetas, y no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso tercero, centro izquierda, de la casa señalada con el portal 3 del bloque número 30 de la urbanización «Parque de las Margaritas», del término de Getafe (Madrid), al sitio que llaman «El Gurullero». Tiene una superficie de 62 metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, según se entra, con rellano de escalera y piso tercero izquierda; derecha, con piso tercero, centro derecha; izquierda, con propiedad de «Pryconsa», y por el fondo, con resto del solar.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.529

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de julio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 562 de 1977-C, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de «Urbano Bernardos», S. A., contra don Mauro Morales Gutiérrez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Dos muebles cama cubierta, alto de 2 x 1 metros, en color caoba, cubiertas de madera; en 40.000 pesetas.

2. Cinco alfombras inglesas, de 140 por 200; en 10.000 pesetas.

3. Una librería de 170 centímetros de alto, con tapa corredera de cristal

y estantes en la parte baja, con puertas correderas en color caoba; en 25.000 pesetas.

4. Dos mesas de televisor, italianas, de 1 metro de largo, y estante para aparato eléctrico; en 4.000 pesetas.

5. Una vitrina, con mesa de colgar plateada y parte alta igual, para exposición de figuras; en 15.000 pesetas.

6. Una mesa de centro, con parte alta de caoba, con adornos en bronce, con tres patas; en 6.000 pesetas.

Suma total, 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Saíña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.525

JUZGADO NUM. 4. — MADRID

Don José de Asís Garrote, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Madrid;

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Concepción Pueyo Gracia, hija de Eleuterio y Micaela, natural de Zaragoza y vecina de Madrid, donde falleció el día 16 de enero de 1978, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, pero sí dos hermanos de doble vínculo, llamados don Silvestre-Manuel y don Joaquín-Saturnino Pueyo Gracia, que son los que reclaman la herencia, llamando a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, pues así lo tengo acordado en expediente 618 de 1978.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José de Asís. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 5.538

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 640 de 1976, instado por Antonio Segovia Valera, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra «Provisa», con domicilio en Lérida (Rambla de Aragón, 33, primera), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Dos mesas escritorio, de fórmica y patas metálicas, con dos cajones a

cada lado, de 1 x 2 metros; en pesetas 8.000.

Un sillón tapizado en skai, metálico; en 2.000 pesetas.

Una fotocopidora «Olivetti», modelo «Copia 205»; en 20.000 pesetas.

Una mesa para máquina de escribir, modelo «Involca»; en 1.000 pesetas.

Un armario metálico, de dos puertas, de 2 x 1 metros; en 8.000 pesetas.

Un fichero metálico, de cinco cajones, de 2 metros de alto y 40 centímetros de ancho; en 5.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica, «Olivetti-Logos 58», número 3646604; en pesetas 15.000.

Total, 59.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 de julio próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder de doña Josefa Cavero, que dijo ser empleada del demandado y domicilio arriba indicado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.539

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 109 de 1977, instado por don Avelino Martínez Ramón, contra don Antonio Ramón Sánchez García, he acordado sacar a su venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes relacionados en edicto número 3.659, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 106, de 9 de mayo de 1978, para cuyo acto de subasta he señalado el día 24 de julio y hora de las diez.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.537

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez titular del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de julio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 63 de 1978, seguido a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de Pascual Bernad Sancho, contra José Moro Vivas («Muebles Rovi»), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un tresillo modelo «Acapulco», tipo sucril, color rayado, compuesto de sofá y dos butacas; en 20.000 pesetas.

Una librería modelo 4.000, de 2'50 metros de longitud y 2 metros de altura, aproximadamente, color caoba; en 30.000 pesetas.

Un armario archivador, metálico, de oficina; en 10.000 pesetas.

Asciende la valoración a 60.000 pesetas.

Bienes en poder de la empleada del demandado, doña María de los Angeles Bejarano Marido, con domicilio en Huelva (Federico Mayo, 27).

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.540

«SERVICIOS FINANCIEROS», S. A.

Extraviado certificado número 6.813, de 1.937.902 participaciones de «Inverfondo, Fondo de Inversión Mobiliaria», a favor de don Servando Emperador Bascuas, Catalina Aguerri Sanz y Alfredo Emperador Aguerri, si dentro de un plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se notificara al establecimiento reclamación de tercero se extenderá duplicado, según determina el artículo 21 del Reglamento, quedando la sociedad gestora libre de toda responsabilidad.

Zaragoza, 27 de abril de 1978. — El Secretario general, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones